

DECLARACION CONJUNTA DE EL GUASAULE DE LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Los Presidentes de las Repúblicas de Nicaragua y de Honduras, reunidos en el puesto fronterizo de El Guasaule, con la firme convicción de adoptar medidas concretas que permitan la implementación de los acuerdos regionales para el desarrollo de la unión aduanera centroamericana, y en cumplimiento de lo acordado por ambos Mandatarios en ocasión de la Reunión del CA-4 realizada en este mismo punto fronterizo, el 6 de mayo del año 2004, acordaron:

Primero: Integrar los servicios prestados por los Gobiernos en la frontera de El Guasaule, para lo cual disponen que todos los servicios aduaneros y migratorios para tráfico de transporte de mercaderías se realizarán en las instalaciones en territorio nicaragüense, el que pasará a llamarse "Edificio de Carga"; asimismo, que todos los servicios migratorios para tráfico turístico se realizarán en las instalaciones en territorio hondureño, el que en lo sucesivo se llamará "Edificio de Turismo" y en el que Honduras facilitará la labor del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Segundo: En materia de facilitación comercial, aduanera y fitosanitaria:

- a) Establecer el sistema informático para la transmisión de los Formularios Aduaneros únicos Centroamericanos (FAUCAS) y las Declaraciones de Tránsito Internacional (DTIs) entre Honduras y Nicaragua, para posteriormente interconectarse con El Salvador y Guatemala.
- b) Disminuir a un dígito, los criterios de selectividad para las mercancías originarias de Centroamérica, con tendencia a llegar a cero.
- c) Respecto a los productos agropecuarios que salen de Nicaragua hacia Honduras, contenidos en las listas A, B y C según riesgo fitosanitario, Honduras se compromete a eliminar el requisito del sello exigido por sus autoridades sanitarias. Así mismo, Honduras acordó darle libre circulación a los productos contenidos en la lista de la Resolución No.117 del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO).
- d) Instruir a las autoridades competentes a realizar las inspecciones y medidas de cuarentena, en los INFOCENTROS de Nicaragua y en el caso de Honduras, en predios claramente identificados de las actuales instalaciones de los puntos fronterizos.
- e) Nicaragua efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta (IR) en las instalaciones del Centro de Trámite de Exportaciones (CETREX) y no en las instalaciones de las aduanas.

Tercero: En materia de facilitación migratoria y de policía:

- a) Para facilitar el paso de personas por los puestos fronterizos, ambos mandatarios acuerdan instruir a sus autoridades competentes a poner a disposición de los usuarios, la Tarjeta de Ingreso / Egreso (TIE) y la declaración de viajeros en establecimientos comerciales y demás expendios de carácter público.
- b) Los Mandatarios también instruyen a sus respectivas autoridades eliminar el permiso requerido para el ingreso de los vehículos de turistas con placas de los países miembros del CA-4.
- c) El Estado receptor reconocerá los seguros de vehículos extendidos en otros de los países miembros cuando se compruebe que gozan de cobertura extraterritorial y cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley del Estado receptor.
- d) Instruir a sus respectivas autoridades de policía, a desarrollar un operativo para el ordenamiento del tránsito vehicular que mantenga despejados los carriles en las instalaciones de ambos países y brindar seguridad en las rutas de tránsito. Asimismo, se les instruye un plan conjunto de apoyo y seguridad a los funcionarios de ambos países que operan en los puestos fronterizos comunes.
- e) Instruir a sus respectivos Ministerios de Transporte mejorar y ampliar la infraestructura en el límite geográfico de ambos países para hacer fluido el tránsito y eliminar las garitas de control ubicadas dentro de las zonas fronterizas.

Cuarto: En materia de desarrollo fronterizo

Ambos Mandatarios convinieron igualmente, en solicitar al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y a otras instituciones financieras, a que intensifiquen y amplíen los programas de cooperación para propiciar el desarrollo de las comunidades que habitan en las cercanías de los puestos fronterizos de las Repúblicas de Honduras y de Nicaragua.

En fe de lo cual, firman la presente Declaración en el puesto fronterizo de El Guasaule, el día quince de febrero del año dos mil cinco.

RESOLUCION ESPECIAL

Los Presidentes de El Salvador, Honduras y Nicaragua, y el Ministro de Economía de Guatemala, hemos convenido en gestionar ante la República de China-Taiwán, la cooperación necesaria para el mejoramiento de las instalaciones físicas de los pasos fronterizos de El Guasaule, el Poy y La Hachadura, con el fin de facilitar el libre tránsito de personas y mercancías entre nuestros respectivos países en el marco de los acuerdos del CA-4.

El Guasaule, 15 de febrero de 2005